



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 0003374 DE 2019

(16 DIC 2019)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos destinados para la adquisición de vehículos de transporte asistencial tipo ambulancia TAB y TAM

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial, de las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 señala que corresponde a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con sus competencias, dentro de las cuales está la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que, mediante el Decreto 2265 de 2017, se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, adicionando el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2, en relación con las condiciones generales de operación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, determinando que esa Entidad, de acuerdo con lo definido en la ley y lo aprobado en su presupuesto, girará los recursos para financiar el programa “fortalecimiento de la red nacional de urgencias”, conforme a lo previsto en el numeral 8º del artículo 2.6.4.4., del precitado decreto.

Que, mediante el Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018, fue asignada en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901-01 A Funcionamiento –01 Gestión General, Cuenta: 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto 04 A Otras Entidades del Gobierno General, Ordinal 054: Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico (Servicios Integrantes de Salud), Recursos 16 – Fondos Especiales, una partida por valor de trescientos sesenta mil quinientos veintisiete millones cuatrocientos cuarenta y un mil pesos (\$ 360.527.441.000) M/Cte.

Que, mediante Resolución 992 de 2019 se distribuyeron recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de este Ministerio, para la vigencia 2019 disponibles en el rubro A-03-03-04-054 “Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico (Servicios Integrantes de Salud).”, asignando una apropiación de tres mil novecientos ochenta y ocho millones doscientos setenta y seis mil trescientos noventa pesos (\$ 3.988.276.390,00) m/cte, para la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres.

Que los precitados recursos fueron asignados específicamente para el financiamiento del proyecto “red nacional de urgencias – a cargo de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres”, a través de la Resolución 885 de 2019.

[Firma manuscrita]

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos destinados para la adquisición de vehículos de transporte asistencial tipo ambulancia TAB y TAM"

Que la Resolución 5514 de 2013 estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos, a través del mecanismo de transferencia o asignación directa de los mismos a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que con la Resolución 953 del 23 de abril de 2019, este Ministerio determinó los criterios para la asignación de recursos del rubro del Presupuesto General de la Nación "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico", proyectos destinados a la financiación del transporte asistencial y componente de traslado.

Que las entidades territoriales y las Empresas Sociales del Estado – ESE, han presentado a este Ministerio proyectos para la asignación de recursos con destinación a la adquisición de vehículos de transporte asistencial básico y medicalizado –TAB y TAM.

Que, en desarrollo de lo anterior, la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres, mediante memorando número 201917000266793, señaló que aplicó, a las solicitudes allegadas a este Ministerio, los criterios dispuestos en el artículo 5 de la Resolución 953 de 2019, viabilizando dieciocho proyectos que tienen por objeto dotar de ambulancias de Traslado Asistencial Básico - TAB o Medicalizado –TAM, a cuatro entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal y a catorce Empresas Sociales del Estado por la suma de tres mil novecientos ochenta y ocho millones doscientos setenta y seis mil trescientos noventa pesos (\$ 3.988.276.390,00) m/cte.

Que el Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 31 de octubre de 2019, recomendó la asignación de recursos a los dieciocho (18) proyectos de inversión viabilizados para la adquisición de vehículos de transporte asistencial tipo ambulancia TAB y TAM, luego de aplicar los criterios de priorización y focalización definidos en la Resolución 953 de 2019 así:

No.	Departamento	Municipio/Distrito	Entidad Territorial / E.S.E.	Tipo de Proyecto
1	Antioquia	Bello	E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez	Ambulancia TAM Terrestre
2	Atlántico	Barranquilla, D.P.	Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla	Ambulancias TAB Terrestre
3	Boyacá	Tunja	E.S.E. Santiago de Tunja	Ambulancia TAB Terrestre
4	Caquetá	Florencia	Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.	Ambulancia TAM Terrestre
5	Cesar	Valledupar	Secretaría de Salud Departamental del Cesar	Ambulancias TAB Terrestre
6	Cundinamarca	Agua de Dios	E.S.E. Sanatorio de Agua de Dios	Ambulancia TAB Terrestre
7	Córdoba	Sahagún	E.S.E. CAMU San Rafael	Ambulancia TAB Terrestre
8	Cundinamarca	Pacho	E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho	Ambulancia TAB Terrestre
9	Cundinamarca	San Bernardo	Alcaldía Municipal de San Bernardo	Ambulancia TAB Terrestre
10	Guaviare	San José del Guaviare	E.S.E. Hospital San José del Guaviare	Ambulancia TAB Terrestre
11	Huila	Nátaga	E.S.E. Hospital Luis Antonio Mojica	Ambulancia TAB Terrestre
12	Huila	Pitalito	E.S.E. Municipal Manuel Castro Tovar	Ambulancia TAB Terrestre
13	Magdalena	Fundación	E.S.E. Centro de Salud Paz del Río	Ambulancia TAB Terrestre
14	Magdalena	Pivijay	E.S.E. Hospital Santander Herrera de Pivijay	Ambulancia TAM Terrestre
15	Meta	Villavicencio	E.S.E. del Departamento del Meta - E.S.E. "Solución Salud"	Ambulancia TAB Terrestre; TAB Fluvial y

9
F. J.
Alcaldía

16 DIC 2019

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos destinados para la adquisición de vehículos de transporte asistencial tipo ambulancia TAB y TAM"

No.	Departamento	Municipio/Distrito	Entidad Territorial / E.S.E.	Tipo de Proyecto
				Ambulancia TAM Terrestre
16	Risaralda	Balboa	Alcaldía Municipal de Balboa	Ambulancia TAB Terrestre
17	Tolima	Honda	Hospital San Juan de Dios Honda E.S.E.	Ambulancia TAB Terrestre
18	Valle del Cauca	Cali, D.E.	E.S.E. Red de Salud del Centro - E.S.E. Hospital Primitivo Iglesias	Ambulancias TAB Terrestre

Que, según el certificado de disponibilidad presupuestal número 93019 del 5 de junio 2019, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la posición de catálogo de gastos 19-01-01-000 Gestión General A-03-03-04-054, por valor de tres mil novecientos ochenta y ocho millones doscientos setenta y seis mil trescientos noventa pesos (\$ 3.988.276.390,00) m/cte.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, y con base en los estatutos constitucionales, se requiere apoyar a las Empresas Sociales del Estado y a las entidades territoriales, con la asignación de recursos que se exponen en la parte resolutive de esta resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación. Asignar recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2019, así:

No.	Departamento	Municipio/Distrito	Entidad a la que se asignan recursos	Valor asignado (en pesos)
1	Antioquia	Bello	E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez	175.000.000
2	Atlántico	Barranquilla, D.P.	Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla	435.000.000
3	Boyacá	Tunja	E.S.E. Santiago de Tunja	140.000.000
4	Caquetá	Florencia	Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.	175.000.000
5	Cesar	Valledupar	Secretaría de Salud Departamental del Cesar	390.000.000
6	Cundinamarca	Agua de Dios	E.S.E. Sanatorio de Agua de Dios	141.000.000
7	Córdoba	Sahagún	E.S.E. CAMU San Rafael	110.000.000
8	Cundinamarca	Pacho	E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho	110.000.000
9	Cundinamarca	San Bernardo	Alcaldía Municipal de San Bernardo	100.000.000
10	Guaviare	San José del Guaviare	E.S.E. Hospital San José del Guaviare	160.000.000
11	Huila	Nátaga	E.S.E. Hospital Luis Antonio Mojica	100.000.000
12	Huila	Pitalito	E.S.E. Municipal Manuel Castro Tovar E.S.E.	90.000.000
13	Magdalena	Fundación	E.S.E. Centro de Salud Paz del Río	120.000.000
14	Magdalena	Pivijay	E.S.E. Hospital Santander Herrera de Pivijay	141.276.390
15	Meta	Villavicencio	E.S.E. del Departamento del Meta - E.S.E. "Solución Salud"	516.000.000
16	Risaralda	Balboa	Alcaldía Municipal de Balboa	175.000.000
17	Tolima	Honda	Hospital San Juan de Dios Honda E.S.E.	110.000.000
18	Valle del Cauca	Cali, D.E.	E.S.E. Red de Salud del Centro - E.S.E. Hospital Primitivo Iglesias	800.000.000
Total				3.988.276.390

9 4125

16 DIC 2019

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos destinados para la adquisición de vehículos de transporte asistencial tipo ambulancia TAB y TAM"

Artículo 2. Autorización a ADRES. Autorizar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en el marco de lo definido por el Decreto 780 de 2016, el pago durante la vigencia fiscal 2019, de la suma de tres mil novecientos ochenta y ocho millones doscientos setenta y seis mil trescientos noventa pesos (\$3.988.276.390,00) m/cte., para la adquisición de vehículos de transporte asistencial tipo ambulancia TAB y TAM en los términos del artículo anterior.

Artículo 3. Giro de los recursos a la ADRES. Los recursos aquí asignados serán transferidos, sin situación de fondos, por el Grupo de Tesorería de este Ministerio a la Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud ADRES.

La Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio informará a la ADRES la programación de giros por entidad territorial, así como el número de las cuentas de las entidades a las que se asignarán recursos.

Artículo 4. Requisitos para el giro. El giro a las entidades a las que se asignarán recursos se realizará, previa entrega de los siguientes documentos a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres:

1. Certificación bancaria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se le deben efectuar los giros, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de la cuenta.
2. Copia del Registro Único Tributario.
3. El nombre completo, cargo, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Artículo 5. Incorporación de los recursos. Las entidades territoriales y las ESE de que trata el artículo 1° de la presente resolución, se encuentran obligadas a incorporar en sus presupuestos, los recursos aquí asignados en cumplimiento de la normatividad vigente. Para estos efectos, el presente acto administrativo es el soporte normativo.

Artículo 6. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Las entidades señaladas en el artículo 1° tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada por la entidad beneficiaria.
3. Presentar los informes de ejecución de los recursos que le solicite la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres.
4. Garantizar la ejecución técnica y financiera del proyecto aprobado por la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres.
5. Remitir a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución de estos recursos trimestralmente, así como remitir los informes de seguimiento a la ejecución de los recursos girados acorde al lineamiento impartido por esa Oficina, para lo cual deberán adjuntar los soportes hasta que se demuestre la ejecución idónea del recurso.
6. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.

16 DIC 2019

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos destinados para la adquisición de vehículos de transporte asistencial tipo ambulancia TAB y TAM"

Artículo 7. Seguimiento. Este Ministerio, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento que estime necesario y pertinente a la ejecución de los recursos asignados a las entidades señaladas en el artículo 1° de la presente resolución a través de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres como área del Ministerio de Salud y Protección Social a cargo del rubro *Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico* y, de ser necesario, informará a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Parágrafo. Las secretarías de salud departamentales y distritales correspondientes, realizarán el apoyo al seguimiento de la adecuada ejecución de los recursos distribuidos a las entidades señaladas en el artículo 1° e informarán a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio con base en los requerimientos que esta realice.

Artículo 8. Reintegros. Los recursos no ejecutados dentro de la vigencia 2021, deberán ser reintegrados a la ADRES dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a ese término, junto con los rendimientos generados desde la fecha del ingreso de los recursos a las cuentas bancarias informadas hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieren sido comprometidos ni ejecutados. Tales recursos serán girados a la cuenta bancaria que para el efecto señale dicha entidad, para lo cual deberán informar a la ADRES el concepto del giro, el valor del capital y el valor de los rendimientos financieros generados, con copia a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio.

Artículo 9. Obligación de la ADRES. La ADRES deberá remitir al Ministerio de Salud y Protección Social, certificación de los valores pagados, discriminados por concepto de pago, para que este realice el registro de la obligación y la continuidad de la cadena presupuestal correspondiente a las operaciones "Sin Situación de Fondos" en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación.

Artículo 10. Soporte documental de la ADRES. Los soportes y el detalle documental que sustente las operaciones de pago efectuados por la ADRES con base en la presente autorización, deberán ser conservados por el tiempo legalmente establecido para este tipo de documento, por dicha entidad y estar disponibles para la verificación por parte de este Ministerio, antes de control y autoridad competente que requiera verificar la pertinencia y legalidad de los mismos.

Artículo 11. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los

16 DIC 2019


JUAN PABLO URIBE RESTREPO
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios.
Jefe Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres.
Directora Jurídica



